



Monterrey, N.L., a 23 de noviembre de 2016

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
Gobierno del Estado de Nuevo León

En atención al oficio DT-0606/2016 en el que se solicita la participación de BANOBRAS en el proceso de contratación de deuda pública estatal hasta por \$8,000'000,000.00 (Ocho mil millones de pesos 00/100 M.N.), a continuación ponemos a su consideración las condiciones financieras que ofrece nuestra Institución:

	Oferta A	Oferta B
Operación:	Crédito estructurado destinado a cubrir el costo de inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de BANOBRAS, IVA incluido, y/o el refinanciamiento de créditos contratados con la Banca Comercial.	Crédito estructurado destinado a cubrir el costo de inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de BANOBRAS, IVA incluido, y/o el refinanciamiento de créditos contratados con la Banca Comercial.
Acreditado:	Gobierno del Estado de Nuevo León.	Gobierno del Estado de Nuevo León.
Monto del financiamiento:	Hasta por \$2,000'000,000.00. En caso de que el monto elegido resulte menor, las condiciones financieras plasmadas en la presente oferta deberán ser revisadas.	Hasta por \$2,000'000,000.00. En caso de que el monto elegido resulte menor, las condiciones financieras plasmadas en la presente oferta deberán ser revisadas.
Tasa de interés Escenario A:	<p>TIEE a 28 días más la sobretasa que corresponda de conformidad con la tabla que se incluye en la presente propuesta como Anexo 1, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El crédito tendrá que ser calificado por al menos una agencia calificadoras, la cual deberá entregarse en un plazo de 60 días naturales después del primer desembolso de crédito. 2. La sobretasa inicial será igual a 0.79 puntos porcentuales, considerando que antes de la primer disposición del crédito se logra la calificación objetivo de la estructura planteada en la Convocatoria de Licitación, es decir, AA. Si el nivel de calificación obtenido resulta diferente aplicará la sobretasa que corresponda a dicho nivel de acuerdo con el Anexo A.1 3. Si no se obtiene la calificación de la estructura antes del primer desembolso, la sobretasa inicial será igual a 1.14 puntos porcentuales, considerando la calificación que representa el mayor grado de riesgo del Gobierno del Estado de Nuevo León, actualmente BBB+. 	<p>TIEE a 28 días más la sobretasa que corresponda de conformidad con la tabla que se incluye en la presente propuesta como Anexo 1, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El crédito tendrá que ser calificado por al menos una agencia calificadoras, la cual deberá entregarse en un plazo de 60 días naturales después del primer desembolso de crédito. 2. La sobretasa inicial será igual a 1.04 puntos porcentuales, considerando que antes de la primer disposición del crédito se logra la calificación objetivo de la estructura planteada en la Convocatoria de Licitación, es decir, AA. Si el nivel de calificación obtenido resulta diferente aplicará la sobretasa que corresponda a dicho nivel de acuerdo con el Anexo B.1 3. Si no se obtiene la calificación de la estructura antes del primer desembolso, la sobretasa inicial será igual a 1.50 puntos porcentuales, considerando la calificación que representa el mayor grado de riesgo del Gobierno del Estado de Nuevo León, actualmente BBB+.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Revisión y ajuste de la tasa de interés:	<p>La tasa de interés será revisable mensualmente.</p> <p>La revisión y ajuste estará basada en los cambios de calificación de calidad crediticia del acreditado, conforme a la calificación que represente el mayor grado de riesgo.</p> <p>Si el crédito cuenta con al menos una calificación específica, se considerará la calificación específica del crédito que represente el mayor grado de riesgo.</p> <p>En tanto no esté calificado el crédito, ya sea por no haber sido calificado o por haber perdido la calificación específica, la revisión y ajuste se hará con base en la calificación del acreditado que represente el mayor grado de riesgo.</p> <p>En el supuesto de que en algún momento durante la vigencia del crédito, el crédito no cuente con al menos una calificación de calidad crediticia y el acreditado no cuente con al menos una calificación de calidad crediticia, BANOBRAS realizará la revisión y, en su caso, ajuste de la sobretasa de interés, conforme al nivel de riesgo que corresponde a No Calificado, sin detrimento de que BANOBRAS pueda ejercer cualquier derecho o facultad de conformidad con lo que se pacte en el contrato de crédito.</p>	
Tasa Moratoria:	<p>1.5 veces la tasa del crédito vigente en la fecha en que el acreditado debió haber cubierto su obligación.</p>	
Instrumentos de cobertura:	<p>La adquisición de instrumentos de cobertura no es una obligación del financiamiento, pero podrá ser opcional para el Gobierno del Estado de Nuevo León.</p>	
Pago de intereses:	<p>Pagos mensuales y consecutivos calculados sobre el saldo insoluto del crédito.</p>	
Plazo máximo:	<p>Hasta 240 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.</p>	<p>Hasta 300 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.</p>
Período de disposición:	<p>Hasta 12 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.</p>	<p>Hasta 18 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.</p>
<p>Durante el periodo de disposición no se realizarán pagos de capital.</p> <p>Para el caso del financiamiento de inversiones públicas productivas, el Gobierno del Estado deberá presentar conjuntamente con cada solicitud de recursos, la siguiente documentación:</p> <p>a) Original de manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a BANOBRAS la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas, anexando copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio.</p> <p>b) Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada).</p>		
Forma de disposición:	<p>Varias disposiciones.</p>	
Plazo de amortización:	<p>Hasta 228 meses contados a partir de la fecha en que finalice el periodo de disposición.</p>	<p>Hasta 282 meses contados a partir de la fecha en que finalice el periodo de disposición.</p>

[Handwritten signatures and initials]



Esquema de amortización:	Amortizaciones mensuales crecientes con crecimiento del 1.25% (Anexo A.2).	Amortizaciones mensuales crecientes con crecimiento del 1.25% (Anexo B.2).
Comisión de apertura:	0.35% más IVA, pagadera con recursos ajenos al financiamiento. Se podrá incorporar en la sobretasa de interés a razón de 4 puntos base.	0.27% más IVA, pagadera con recursos ajenos al financiamiento. Se podrá incorporar en la sobretasa de interés a razón de 3 puntos base.
Comisión por pago anticipado:	1.832% sobre el monto a prepagar, decreciente conforme avance la vida del crédito, de acuerdo con la tabla que se anexa a la presente propuesta como Anexo A.3. Se podrá incorporar en la sobretasa de interés a razón de 1 punto base.	2.273% sobre el monto a prepagar, decreciente conforme avance la vida del crédito, de acuerdo con la tabla que se anexa a la presente propuesta como Anexo B.3. Se podrá incorporar en la sobretasa de interés a razón de 1 punto base.
Participaciones a fideicomitir:	3.06% del Fondo General de Participaciones que corresponde al Gobierno del Estado, a través de la figura de un Fideicomiso de Administración y Pago.	2.99% del Fondo General de Participaciones que corresponde al Gobierno del Estado, a través de la figura de un Fideicomiso de Administración y Pago.
Condiciones previas a la suscripción del contrato:	<p>Previo a la suscripción del contrato de crédito, el expediente de crédito deberá quedar integrado conforme a lo establecido en la normativa de BANOBRAS.</p> <p>En el caso del refinanciamiento de créditos con la banca comercial, se deberá comprobar mediante oficio firmado por el titular del Órgano Interno de Control del acreditado o funcionario facultado, que el o los créditos objeto de refinanciamiento se destinaron a inversión pública productiva y que se contrató conforme a la legislación aplicable.</p> <p>El acreditado deberá entregar a BANOBRAS un escrito firmado por el representante legalmente facultado de cada institución acreedora, señalando la cuenta en que se deberán depositar los recursos que se destinarán al pago del pasivo o pasivos que se refinanciarán.</p>	
Condiciones Suspensivas:	<p>Conforme a la normativa de BANOBRAS. Entre estas condiciones destacan:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que se cuente con el reporte vigente de la consulta al Buró de Crédito del municipio, que no implique la creación de reservas preventivas adicionales. Que el fideicomiso que se utilizará como mecanismo de pago esté constituido a satisfacción de BANOBRAS. 	
Fondo de reserva:	<p>Una vez realizada la primera disposición del crédito y durante la vigencia del mismo, el acreditado deberá constituir, mantener y, en su caso, reconstituir un Fondo de Reserva en el Fideicomiso, el cual tendrá el carácter de revolvente. El Fondo de Reserva se constituirá, mantendrá, reconstituirá y operará, en los términos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Fondo de Reserva deberá integrarse por: a) un monto equivalente a 2 meses para el pago de capital considerando las amortizaciones que correspondan a los 2 meses siguientes a la fecha de pago de que se trate, y b) un monto equivalente a 2 meses del pago de intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del crédito, considerando los meses señalados en el inciso anterior, así como la tasa de interés aplicable en la fecha señalada. La cantidad que resulte conforme a lo anterior será el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva. El Fondo de Reserva se constituirá dentro del plazo máximo de 25 días contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, con recursos provenientes: a) de los recursos asignados como fuente de pago del crédito, o b) de aportaciones adicionales que realice el acreditado al patrimonio del Fideicomiso y, en caso de que se utilicen los recursos del Fondo de Reserva, éste deberá reconstituirse con recursos provenientes de las fuentes señaladas en 	



	<p>los incisos a) y/o b) del presente numeral dentro del plazo máximo de 25 días contados a partir de la fecha en que haya sido utilizado el Fondo de Reserva, o de manera previa a la siguiente fecha de pago de capital e intereses, lo que suceda primero.</p> <p>3. El Fondo de Reserva se utilizará en caso de que por alguna causa los recursos asignados como fuente de pago resulten insuficientes para que el Fiduciario del Fideicomiso realice el pago de la Cantidad Requerida, según dicho término se define en el Fideicomiso.</p> <p>4. Para mantener y reconstituir el Fondo de Reserva, BANOBRAS deberá calcular y notificar mensualmente al Fiduciario, en cada Solicitud de Pago, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva. Para tales efectos, los intereses se calcularán aplicando la tasa de interés vigente al momento de enviar la Solicitud de Pago respectiva. En el supuesto de que BANOBRAS no actualice el Saldo del Fondo de Reserva para un determinado periodo de intereses, el Fiduciario tomará como base el último Saldo del Fondo de Reserva que hubiere sido notificado por BANOBRAS.</p>
Obligaciones de Hacer y No Hacer:	<p>Principales Obligaciones de Hacer y no-Hacer por parte del Estado:</p> <p>I. Incluir en el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del crédito, la provisión de fondos para cubrir los pagos del crédito.</p> <p>II. Información financiera.</p> <p>a) Entregar cada año a BANOBRAS y a la agencia calificadoradora del crédito, en un plazo de 60 días siguientes a la fecha de su publicación en el periódico oficial del Estado, una copia de la ley de ingresos y del presupuesto de egresos del Estado, aprobados por el Congreso del Estado.</p> <p>b) Entregar en un plazo de 60 días siguientes a su presentación al Congreso del Estado, una copia de la Cuenta Pública del Estado.</p> <p>c) Informar a BANOBRAS dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento del acontecimiento de cualquier Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento.</p> <p>d) Entregar al Fiduciario o a BANOBRAS, dentro de los 30 días hábiles siguientes a que éstos lo requieran por escrito, la información que razonablemente le sea solicitada para dar cumplimiento a la ley aplicable respecto de disposiciones de conocimiento de clientes o integración de expedientes.</p> <p>III. Calificación crediticia.</p> <p>a) Calificación del crédito. Obtener y mantener al menos 1 calificación crediticia del crédito emitida por una agencia calificadoradora.</p> <p>b) Calificaciones del Estado. Mantener al menos 2 calificaciones crediticias del Estado emitidas por agencias calificadoras.</p>
Comprobación de recursos:	<p>Entregar, en un plazo de 90 días naturales posteriores al último desembolso, original de oficio suscrito por el titular del Órgano Interno de Control del acreditado o funcionario facultado, en el cual certifique que las acciones financiadas fueron contratadas conforme a la ley aplicable. Asimismo, debe anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas.</p> <p>En su caso, con la comprobación de recursos el acreditado deberá presentar evidencia documental que acredite el pago correspondiente al refinanciamiento con la banca comercial incluido en el destino del crédito, en un plazo de 5 días hábiles después de efectuado el pago.</p>
Eventos de incumplimiento:	<p>I. El incumplimiento por parte del Estado de pagar 2 pagos por concepto de intereses y capital consecutivos;</p>



	<p>II. Si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Estado fuese probada por una autoridad gubernamental, como falsa, con excepción de errores de cálculo; o</p> <p>III. Si cualquier sentencia, requerimiento u orden de cualquier autoridad se hubiere dictado en contra del Estado que afecte la fuente de pago del crédito, y no se subsana a satisfacción de BANOBRAS dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su acontecimiento; o</p> <p>IV. Si el fideicomiso se extingue o termina su vigencia por cualquier razón, o BANOBRAS deja de tener derecho a ser pagado con los recursos derivados de la fuente de pago; o</p> <p>V. Si el Estado lleva a cabo algún acto tendiente a invalidar, nulificar o terminar el Fideicomiso o el Contrato de crédito; o</p> <p>VI. Si el Estado lleva a cabo cualesquier actividades, que cause la falta de depósito o entrega de los recursos relacionados con el Porcentaje asignado, para el pago del crédito.</p> <p>VII. Si el Estado no mantiene, o en su caso, no restituye el saldo del fondo de reserva.</p> <p>VIII. Si el Estado no comprueba la aplicación de los recursos.</p> <p>Efectos de la existencia de un Evento de Incumplimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. BANOBRAS podrá vencer anticipadamente el crédito, y todas las cantidades adeudadas por el Estado serán exigibles y pagaderas y 2. BANOBRAS estará autorizado a cobrar el saldo insoluto del crédito, y demás cantidades pagaderas con motivo del crédito.
<p>Aceleración del crédito:</p>	<p>De presentarse un Evento de Incumplimiento, en caso de que BANOBRAS opte por no vencer anticipadamente el crédito, podrá establecer como consecuencia la aceleración total del crédito, entendiéndose como aceleración total cuando se destine al pago del crédito la cantidad total de recursos que se deriven del porcentaje de participaciones asignado al financiamiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que mantendría BANOBRAS para vencer anticipadamente el crédito ante el incumplimiento de este tipo de obligaciones.</p> <p>Eventos de Aceleración Parcial: Si el Estado incumple con cualquiera de las Obligaciones de Hacer y No Hacer.</p> <p>Consecuencias de un Evento de Aceleración Parcial: Pagar en cada fecha de pago de capital e intereses, un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar la cantidad requerida por 1.3.</p> <p>Para el caso del primero y segundo Eventos de Aceleración Parcial, la aceleración subsistirá por 3 periodos de pago adicionales, a partir de la terminación del Evento de Aceleración Parcial. A partir del tercer evento de Aceleración Parcial, la aceleración del crédito subsistirá por 6 periodos de pago adicionales, contados a partir de la terminación de un Evento de Aceleración Parcial por cada uno de ellos.</p> <p>Tanto en el supuesto de aceleración parcial, como en el de aceleración total, el monto que se cobre de manera adicional al pago regular, se aplicará hasta donde alcance, conforme a la prelación para la aplicación de pagos que se señale en el contrato de crédito, incluyendo sin limitar, el prepago total o parcial de la(s) última(s) amortización(es) en orden decreciente, reduciéndose con ello, en su caso, el plazo de amortización.</p> <p>Las aceleraciones señaladas anteriormente, no aplican si el incumplimiento de que se trate emana de la falta de pago de las obligaciones que deriven del financiamiento, en cuyo caso, aplicará el cobro de intereses moratorios, así como los procedimientos que se deriven de dicha falta de pago, como lo es sin limitar, el correspondiente registro de cartera vencida y las actividades de cobranza conducentes.</p> <p>El acreditado contará con un periodo de cura de 1 (un) mes o del plazo que se establezca para</p>



	<p>cada obligación en particular, a partir de que BANOBRAS le notifique el incumplimiento de la o las obligaciones en que hubiere incurrido, para subsanar el incumplimiento de que se trate. De no subsanar en dicho plazo el incumplimiento o no llegar a un acuerdo con BANOBRAS sobre el particular, BANOBRAS podrá notificar al acreditado la aceleración total o parcial del crédito, según corresponda.</p> <p>La aceleración total o parcial según se trate:</p> <p>a) No aplica si el periodo de cura para subsanar el cumplimiento de la obligación de que se trate se encuentra vigente, inclusive cuando éste haya sido ampliado por primera vez, ya sea a través de la autorización de una prórroga o un nuevo plazo. Sí aplica la aceleración durante las ampliaciones subsecuentes.</p> <p>b) Aplicará por periodos de intereses completos, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquél en que se notifique al acreditado la aceleración del crédito y dejará de aplicar a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquél en que se notifique al acreditado que el incumplimiento quedó solventado a satisfacción de BANOBRAS. Lo anterior, en el entendido que si la notificación de la aceleración del crédito y la notificación de que el incumplimiento quedó solventado, suceden en un mismo periodo de intereses, la aceleración no aplicará. Las notificaciones señaladas en el presente inciso se realizarán en términos del correspondiente contrato de crédito y/o mecanismo de pago.</p>
Vigencia de la oferta:	Hasta el 9 de febrero de 2017, con carácter de irrevocable durante su vigencia.

Los términos y condiciones financieras definitivas estarán referidos en los instrumentos de crédito mediante los cuales se formalice la operación.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.

C.P. Gina-María Pederzini Villarreal
Delegada en el Estado de Nuevo León y Apoderado Legal

Anexo: Copia simple del poder del apoderado legal de BANOBRAS en el Estado de Nuevo León.

C.p.p. Lic. Juan Robles Martínez.- Director General Adjunto de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos.

Anexo 1
Niveles de riesgo

Nivel de riesgo	Calificaciones				
	S&P	Itich	Moody's	HR Ratings	Verum
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M
21		E(mex)			E/M
22					No calificado

7



Anexo A.1
Tabla de revisión y ajuste de tasa de interés

Nivel de riesgo	En caso de que el acreditado cuente con al menos dos calificaciones crediticias o que el crédito cuente con al menos una calificación crediticia	En caso de que el acreditado cuente con una calificación crediticia
1	TIE + 0.74 pp	TIE + 1.39 pp
2	TIE + 0.76 pp	TIE + 1.41 pp
3	TIE + 0.79 pp	TIE + 1.44 pp
4	TIE + 0.83 pp	TIE + 1.48 pp
5	TIE + 0.86 pp	TIE + 1.51 pp
6	TIE + 0.87 pp	TIE + 1.52 pp
7	TIE + 0.94 pp	TIE + 1.60 pp
8	TIE + 1.14 pp	TIE + 1.64 pp
9	TIE + 1.21 pp	TIE + 1.71 pp
10	TIE + 1.29 pp	TIE + 1.79 pp
11	TIE + 1.77 pp	TIE + 2.23 pp
12	TIE + 1.88 pp	TIE + 2.34 pp
13	TIE + 2.14 pp	TIE + 2.58 pp
14	TIE + 2.96 pp	TIE + 3.09 pp
15	TIE + 3.35 pp	TIE + 3.48 pp
16	TIE + 3.51 pp	TIE + 3.63 pp
17	TIE + 3.75 pp	TIE + 3.86 pp
18	TIE + 3.75 pp	TIE + 3.86 pp
19	TIE + 4.07 pp	TIE + 4.17 pp
20	TIE + 4.07 pp	TIE + 4.17 pp
21	TIE + 4.07 pp	TIE + 4.17 pp
22	TIE + 2.45 pp	TIE + 2.45 pp

pp = Puntos porcentuales



Anexo B.1
Tabla de revisión y ajuste de tasa de interés

Nivel de riesgo	En caso de que el acreditado cuente con al menos dos calificaciones crediticias o que el crédito cuente con al menos una calificación crediticia	En caso de que el acreditado cuente con una calificación crediticia
1	TIE + 0.98 pp	TIE + 1.86 pp
2	TIE + 1.01 pp	TIE + 1.88 pp
3	TIE + 1.04 pp	TIE + 1.92 pp
4	TIE + 1.09 pp	TIE + 1.97 pp
5	TIE + 1.12 pp	TIE + 2.00 pp
6	TIE + 1.14 pp	TIE + 2.02 pp
7	TIE + 1.22 pp	TIE + 2.10 pp
8	TIE + 1.50 pp	TIE + 2.17 pp
9	TIE + 1.60 pp	TIE + 2.27 pp
10	TIE + 1.72 pp	TIE + 2.39 pp
11	TIE + 2.46 pp	TIE + 3.07 pp
12	TIE + 2.63 pp	TIE + 3.23 pp
13	TIE + 3.01 pp	TIE + 3.60 pp
14	TIE + 4.09 pp	TIE + 4.27 pp
15	TIE + 4.61 pp	TIE + 4.78 pp
16	TIE + 4.81 pp	TIE + 4.97 pp
17	TIE + 5.11 pp	TIE + 5.26 pp
18	TIE + 5.11 pp	TIE + 5.26 pp
19	TIE + 5.48 pp	TIE + 5.62 pp
20	TIE + 5.48 pp	TIE + 5.62 pp
21	TIE + 5.48 pp	TIE + 5.62 pp
22	TIE + 3.40 pp	TIE + 3.40 pp

pp = Puntos porcentuales



Anexo A.2 Tabla de amortización

Periodo	Pago Capital	Periodo	Pago Capital	Periodo	Pago Capital	Periodo	Pago Capital
1	0.00	61	2,839,141.72	122	6,057,368.81	183	12,923,524.26
2	0.00	62	2,874,631.00	123	6,133,085.92	184	13,085,068.31
3	0.00	63	2,910,563.88	124	6,209,749.50	185	13,248,631.66
4	0.00	64	2,946,945.93	125	6,287,371.37	186	13,414,239.56
5	0.00	65	2,983,782.76	126	6,365,963.51	187	13,581,917.55
6	0.00	66	3,021,080.04	127	6,445,538.05	188	13,751,691.52
7	0.00	67	3,058,843.54	128	6,526,107.28	189	13,923,587.67
8	0.00	68	3,097,079.08	129	6,607,683.62	190	14,097,632.51
9	0.00	69	3,135,792.57	130	6,690,279.66	191	14,273,852.92
10	0.00	70	3,174,989.98	131	6,773,908.16	192	14,452,276.08
11	0.00	71	3,214,677.36	132	6,858,582.01	193	14,632,929.53
12	0.00	72	3,254,860.82	133	6,944,314.29	194	14,815,841.15
13	1,563,959.64	73	3,295,546.58	134	7,031,118.22	195	15,001,039.17
14	1,583,509.14	74	3,336,740.91	135	7,119,007.19	196	15,188,552.16
15	1,603,303.00	75	3,378,450.18	136	7,207,994.78	197	15,378,409.06
16	1,623,344.29	76	3,420,680.80	137	7,298,094.72	198	15,570,639.17
17	1,643,636.09	77	3,463,439.31	138	7,389,320.90	199	15,765,272.16
18	1,664,181.54	78	3,506,732.30	139	7,481,687.41	200	15,962,338.06
19	1,684,983.81	79	3,550,566.46	140	7,575,208.51	201	16,161,867.29
20	1,706,046.11	80	3,594,948.54	141	7,669,898.61	202	16,363,890.63
21	1,727,371.69	81	3,639,885.40	142	7,765,772.34	203	16,568,439.26
22	1,748,963.83	82	3,685,383.96	143	7,862,844.50	204	16,775,544.75
23	1,770,825.88	83	3,731,451.26	144	7,961,120.06	205	16,985,239.06
24	1,792,961.20	84	3,778,094.40	145	8,060,644.18	206	17,197,554.55
25	1,815,373.22	85	3,825,320.58	146	8,161,402.23	207	17,412,523.98
26	1,838,065.38	86	3,873,137.09	147	8,263,419.76	208	17,630,180.53
27	1,861,041.20	87	3,921,551.30	148	8,366,712.51	209	17,850,557.79
28	1,884,304.22	88	3,970,570.70	149	8,471,296.41	210	18,073,689.76
29	1,907,858.02	89	4,020,202.83	150	8,577,187.62	211	18,299,610.88
30	1,931,706.24	90	4,070,455.37	151	8,684,402.46	212	18,528,356.02
31	1,955,852.57	91	4,121,336.05	152	8,792,957.50	213	18,759,960.47
32	1,980,300.73	92	4,172,852.76	153	8,902,869.46	214	18,994,459.98
33	2,005,054.49	93	4,225,013.42	154	9,014,155.83	215	19,231,890.72
34	2,030,112.67	94	4,277,826.09	155	9,126,832.27	216	19,472,239.26
35	2,055,494.14	95	4,331,298.91	156	9,240,917.68	217	19,715,692.98
36	2,081,187.82	96	4,385,440.15	157	9,356,429.15	218	19,962,139.14
37	2,107,202.66	97	4,440,258.15	158	9,473,384.51	219	20,211,665.88
38	2,133,542.70	98	4,495,761.38	159	9,591,801.82	220	20,464,311.70
39	2,160,211.98	99	4,551,958.39	160	9,711,699.34	221	20,720,115.60
40	2,187,214.63	100	4,608,857.87	161	9,833,095.58	222	20,979,117.04
41	2,214,554.81	101	4,666,468.60	162	9,956,009.28	223	21,241,356.01
42	2,242,236.75	102	4,724,799.45	163	10,080,459.89	224	21,506,872.96
43	2,270,264.71	103	4,783,359.45	164	10,206,465.14	225	21,775,708.87
44	2,298,643.02	104	4,843,157.69	165	10,334,045.95	226	22,047,905.23
45	2,327,376.06	105	4,904,203.41	166	10,463,221.53	227	22,323,504.04
46	2,356,468.26	106	4,965,505.95	167	10,594,011.79	228	22,602,547.84
47	2,385,924.11	107	5,027,074.78	168	10,726,436.94	229	22,885,079.69
48	2,415,748.16	108	5,090,419.46	169	10,860,517.40	230	23,171,143.19
49	2,445,945.01	109	5,154,049.71	170	10,996,273.87	231	23,460,782.48
50	2,476,519.33	110	5,218,475.33	171	11,133,727.29	232	23,754,042.26
51	2,507,475.82	111	5,283,706.27	172	11,272,898.89	233	24,050,967.79
52	2,538,819.26	112	5,349,752.60	173	11,413,810.12	234	24,351,604.88
53	2,570,554.51	113	5,416,624.51	174	11,556,482.75	235	24,655,999.95
54	2,602,686.44	114	5,484,332.31	175	11,700,938.78	236	24,964,199.94
55	2,635,220.02	115	5,552,886.47	176	11,847,200.52	237	25,276,252.44
56	2,668,160.27	116	5,622,297.55	177	11,995,290.52	238	25,592,205.60
57	2,701,512.27	117	5,692,576.27	178	12,145,231.66	239	25,912,108.17
58	2,735,281.17	118	5,763,733.47	179	12,297,047.05	240	26,236,009.52
59	2,769,472.19	119	5,835,780.14	180	12,450,760.14		
60	2,804,090.59	120	5,908,727.39	181	12,606,394.64		
		121	5,982,586.48	182	12,763,974.57		



Anexo B.2 Tabla de amortización

Periodo	Pago Capital	Periodo	Pago Capital	Periodo	Pago Capital	Periodo	Pago Capital	Periodo	Pago Capital
1	0.00	61	1,807,898.94	122	2,789,352.58	183	5,951,142.61	244	12,696,888.42
2	0.00	62	1,828,786.86	123	2,824,219.48	184	6,025,581.90	245	12,855,599.52
3	0.00	63	1,840,283.07	124	2,859,522.28	185	6,100,851.04	246	13,016,294.52
4	0.00	64	1,857,086.61	125	2,895,266.25	186	6,177,111.68	247	13,178,998.20
5	0.00	65	1,878,999.56	126	2,931,457.08	187	6,254,325.58	248	13,343,785.67
6	0.00	66	1,891,174.56	127	2,968,100.30	188	6,332,504.65	249	13,510,582.87
7	0.00	67	1,408,564.24	128	3,005,201.55	189	6,411,660.96	250	13,679,414.02
8	0.00	68	1,426,171.29	129	3,042,766.57	190	6,491,806.72	251	13,850,406.70
9	0.00	69	1,443,998.44	130	3,080,801.15	191	6,572,954.80	252	14,023,586.78
10	0.00	70	1,462,048.42	131	3,119,811.17	192	6,655,116.23	253	14,198,880.99
11	0.00	71	1,480,324.02	132	3,158,802.55	193	6,738,305.18	254	14,376,316.38
12	0.00	72	1,498,828.07	133	3,197,781.84	194	6,822,594.00	255	14,556,020.84
13	0.00	73	1,517,563.42	134	3,237,758.60	195	6,907,815.67	256	14,737,970.59
14	0.00	74	1,536,582.97	135	3,278,225.52	196	6,994,163.87	257	14,922,195.22
15	0.00	75	1,555,789.63	136	3,319,208.84	197	7,081,590.41	258	15,108,722.66
16	0.00	76	1,575,186.87	137	3,360,698.88	198	7,170,110.29	259	15,297,581.70
17	0.00	77	1,594,876.20	138	3,402,702.05	199	7,259,786.67	260	15,488,801.47
18	0.00	78	1,614,812.15	139	3,445,235.83	200	7,350,488.88	261	15,682,411.49
19	775,916.75	79	1,634,997.81	140	3,488,301.27	201	7,442,864.42	262	15,879,441.63
20	785,615.71	80	1,655,434.77	141	3,531,905.04	202	7,536,898.98	263	16,076,922.15
21	795,435.91	81	1,676,127.71	142	3,576,058.85	203	7,632,586.40	264	16,277,888.68
22	805,378.86	82	1,697,079.80	143	3,620,754.53	204	7,729,956.23	265	16,481,357.22
23	815,446.09	83	1,718,292.80	144	3,666,018.96	205	7,829,158.18	266	16,687,374.19
24	825,639.17	84	1,739,771.46	145	3,711,859.18	206	7,919,287.16	267	16,895,966.86
25	835,959.66	85	1,761,518.60	146	3,758,237.12	207	8,018,278.25	268	17,107,165.94
26	846,409.15	86	1,783,537.58	147	3,805,215.09	208	8,118,506.78	269	17,321,005.52
27	856,989.27	87	1,805,891.80	148	3,852,780.27	209	8,219,988.06	270	17,537,518.09
28	867,701.63	88	1,828,404.70	149	3,900,940.08	210	8,322,787.91	271	17,756,737.06
29	878,547.90	89	1,851,259.76	150	3,949,701.78	211	8,426,772.14	272	17,978,696.28
30	889,529.75	90	1,874,400.50	151	3,999,073.05	212	8,532,106.79	273	18,203,429.98
31	900,648.88	91	1,897,890.51	152	4,049,061.46	213	8,638,758.12	274	18,430,972.86
32	911,906.59	92	1,921,558.89	153	4,099,674.78	214	8,746,742.60	275	18,661,360.02
33	923,305.82	93	1,945,572.81	154	4,150,920.67	215	8,856,076.88	276	18,894,637.02
34	934,847.15	94	1,969,892.47	155	4,202,307.17	216	8,966,777.84	277	19,130,809.85
35	946,532.74	95	1,994,516.12	156	4,254,842.26	217	9,078,862.57	278	19,369,944.98
36	958,364.39	96	2,019,447.58	157	4,308,584.04	218	9,192,348.85	279	19,612,069.29
37	970,343.95	97	2,044,690.67	158	4,362,920.72	219	9,307,252.70	280	19,857,220.16
38	982,478.25	98	2,070,249.80	159	4,416,920.60	220	9,423,598.86	281	20,105,435.41
39	994,754.16	99	2,096,127.42	160	4,472,182.11	221	9,541,388.28	282	20,356,758.35
40	1,007,188.59	100	2,122,329.01	161	4,528,033.76	222	9,660,655.68	283	20,611,212.77
41	1,019,778.45	101	2,148,858.18	162	4,584,684.18	223	9,781,418.88	284	20,868,852.98
42	1,032,525.68	102	2,175,718.85	163	4,641,942.11	224	9,903,681.50	285	21,129,718.59
43	1,045,432.25	103	2,202,915.84	164	4,699,965.89	225	10,027,477.53	286	21,393,835.01
44	1,058,500.15	104	2,230,451.78	165	4,758,715.97	226	10,152,890.99	287	21,661,257.95
45	1,071,731.41	105	2,258,382.43	166	4,818,199.92	227	10,279,781.25	288	21,932,093.67
46	1,085,128.05	106	2,286,561.58	167	4,878,427.42	228	10,408,227.89	289	22,206,178.97
47	1,098,692.15	107	2,315,148.60	168	4,939,407.76	229	10,538,380.74	290	22,483,751.14
48	1,112,425.80	108	2,344,082.90	169	5,001,150.85	230	10,670,059.88	291	22,764,798.08
49	1,126,331.12	109	2,373,383.93	170	5,063,664.78	231	10,803,435.62	292	23,049,358.00
50	1,140,410.26	110	2,403,051.23	171	5,126,960.54	232	10,938,478.57	293	23,337,474.98
51	1,154,665.89	111	2,433,089.87	172	5,191,047.55	233	11,075,209.55	294	23,629,198.42
52	1,169,098.71	112	2,463,502.99	173	5,255,935.64	234	11,213,649.67	295	23,924,558.88
53	1,183,712.44	113	2,494,296.78	174	5,321,634.84	235	11,353,820.29	296	24,223,615.81
54	1,198,508.85	114	2,525,475.49	175	5,388,155.28	236	11,495,743.05	297	24,526,410.51
55	1,213,490.21	115	2,557,048.98	176	5,455,507.22	237	11,639,489.88	298	24,832,990.64
56	1,228,658.84	116	2,589,006.98	177	5,523,701.06	238	11,784,982.63	299	25,143,408.02
57	1,244,017.07	117	2,621,369.57	178	5,592,747.82	239	11,932,244.49	300	25,457,695.56
58	1,259,567.28	118	2,654,136.69	179	5,662,656.66	240	12,081,297.55		
59	1,275,311.88	119	2,687,318.40	180	5,733,439.87	241	12,232,415.02		
60	1,291,253.27	120	2,720,904.81	181	5,805,107.82	242	12,385,820.20		
		121	2,754,916.12	182	5,877,671.72	243	12,540,186.71		

[Handwritten signatures and initials]



Anexo A.3
Tabla de comisión por pago anticipado

Periodo en el que se realiza el pago	Porcentaje sobre el monto a pagar
Del mes 1 al 12	1.832%
Del mes 13 al 24	1.806%
Del mes 25 al 36	1.683%
Del mes 37 al 48	1.581%
Del mes 49 al 60	1.490%
Del mes 61 al 72	1.403%
Del mes 73 al 84	1.318%
Del mes 85 al 96	1.236%
Del mes 97 al 108	1.146%
Del mes 109 al 120	1.056%
Del mes 121 al 132	0.966%
Del mes 133 al 144	0.878%
Del mes 145 al 156	0.789%
Del mes 157 al 168	0.699%
Del mes 169 al 180	0.607%
Del mes 181 al 192	0.514%
Del mes 193 al 204	0.417%
Del mes 205 al 216	0.318%
Del mes 217 al 228	0.217%
Del mes 229 al 240	0.114%

CD

[Handwritten signatures]

Anexo B.3
Tabla de comisión por pago anticipado

Periodo en el que se realiza el pago	Porcentaje sobre el monto a prepagar
Del mes 1 al 12	2.273%
Del mes 13 al 24	2.293%
Del mes 25 al 36	2.194%
Del mes 37 al 48	2.089%
Del mes 49 al 60	1.997%
Del mes 61 al 72	1.911%
Del mes 73 al 84	1.828%
Del mes 85 al 96	1.750%
Del mes 97 al 108	1.662%
Del mes 109 al 120	1.574%
Del mes 121 al 132	1.487%
Del mes 133 al 144	1.403%
Del mes 145 al 156	1.320%
Del mes 157 al 168	1.235%
Del mes 169 al 180	1.149%
Del mes 181 al 192	1.063%
Del mes 193 al 204	0.970%
Del mes 205 al 216	0.874%
Del mes 217 al 228	0.775%
Del mes 229 al 240	0.675%
Del mes 241 al 252	0.572%
Del mes 253 al 264	0.465%
Del mes 265 al 276	0.355%
Del mes 277 al 288	0.242%
Del mes 289 al 300	0.127%